



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1199 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal r) ... **RESOLUCIÓN GAD No.177/27-02-2018.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, se delegó en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante la misma Resolución indicada en el Considerando anterior, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó la creación del Comité de Compras, con las funciones de: a) Revisar, analizar y evaluar las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento; b) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión; c) Preparar las bases de las licitaciones y de los concursos públicos y privados que tenga que realizar la Comisión de conformidad al Plan Anual; d) Aprobar las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, de enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, producto de los procesos de contratación; e) Recepción, apertura, análisis, evaluación, aclaración, subsanación y la elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos a la consideración y aprobación de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; f) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Subcomisión conformada por personal técnico especializado, asimismo podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario y g) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y aprobación de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que el Señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha 5 de enero de 2015, aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-001-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero del año 2015, el cual, en su artículo 1 indica: "De conformidad con las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, se designan a las dependencias que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formarán parte del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", de conformidad con la clasificación en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), estas son: 1..., 29. Comisión Nacional de Bancos y Seguros...". **CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto Ejecutivo PCM-001-2015, además en sus artículos 32 y 33, establece: "**Artículo 32.** Se instruye a los titulares y gerentes administrativos de todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas, enunciadas en el Artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, para que, a más tardar el 15 de enero de 2015, se personen a registrar todos los contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, para el ejercicio fiscal 2015, ante el Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" suscrito con Banco Lafise (Honduras), S.A., de tal manera que el Fideicomiso sea la institución que suscriba los nuevos contratos para el año 2015, o en caso de estar suscritos, efectúe las cesiones de derechos que correspondan...". "**Artículo 33.** Se prohíbe a los titulares de las instituciones citadas en el Artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo para que suscriban contratos de arrendamiento y otros compromisos de gasto relacionados con las partidas presupuestarias incorporadas al patrimonio del Fideicomiso denominado "Centro Cívico Gubernamental"...". **CONSIDERANDO (5):** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013

POSE A GAQUELA
B





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y Banco Lafise (Honduras), S.A., el cual además instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que efectúe las transferencias presupuestarias necesarias al Fideicomiso. **CONSIDERANDO (6):** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y Banco Lafise (Honduras), S.A., ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de los recursos financieros, presentes y futuros, para financiar los gastos de arrendamiento, servicios públicos, seguridad, limpieza, mantenimiento y otros, al Fideicomiso aprobado. **CONSIDERANDO (7):** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, en atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados de los inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio conexo de las instituciones participantes del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental". **CONSIDERANDO (8):** Que derivado de la aplicación del Decreto Legislativo número 165-2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de febrero de 2016, se ordenó a la Secretaría de Finanzas el traslado de los recursos contenidos en las partidas presupuestarias enunciadas en el Decreto Ejecutivo PCM-001-2015, correspondiente a todas las instituciones participantes del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", en el artículo 2, párrafo último del mismo cuerpo legal se dispone que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la única institución del Estado de Honduras que anualmente suscribirá esta Acta, en vista que todas las instituciones participantes del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", deben ceder sus derechos de uso, disposición, ejecución y transferencia de los recursos presupuestarios y financieros destinados a cubrir las asignaciones relacionadas con el Alquiler y Servicios Conexos. Con base a lo anterior, la Secretaría de Finanzas, deberá suscribir con el Banco Fiduciario, para el Ejercicio Fiscal 2018, un Acta correspondiente al Fideicomiso denominado "Centro Cívico Gubernamental", a efecto de definir los procedimientos para realizar las transferencias de recursos financieros en los primeros 15 días calendario de cada mes, para honrar los compromisos adquiridos por las mismas y establecidos en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo PCM-001-2015 del 5 de enero de 2015. **CONSIDERANDO (9):** Que la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación mediante memorando GITIT-ME-390/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017 solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación del servicio de la Red de Interconexión Financiera de la CNBS (RIF) y para tal fin, adjunto las especificaciones técnicas para el proceso de licitación para su Contratación. **CONSIDERANDO (10):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante memorando DALDL-DL-400/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, revisó el documento base de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-06-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED INTERCONEXIÓN FINANCIERA", indicando algunas observaciones y recomendaciones las cuales fueron incorporadas en el documento final de dicha licitación. **CONSIDERANDO (11):** Que en fecha 24 de noviembre de 2017, se procedió con la publicación del Aviso de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-06-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED INTERCONEXIÓN FINANCIERA". **CONSIDERANDO (12):** Que el 4 de enero de 2018, se realizó el acto de recepción y apertura de los sobres que contenían la oferta presentada por la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V. que fue la única que presentó ofertas, con un monto ofertado para el primer período de contrato que inicia el 1 de marzo de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de L2,253,218.00; para el segundo período de contrato que inicia el 1 de enero de 2019 y termina el 31 diciembre de 2019 por la cantidad de L2,703,861.60 y para el tercer período de contrato que inicia el 1 de enero de 2020 y termina el 31 de enero de 2020 por la cantidad de L2,703,861.00 para una oferta total para los treinta y cuatro (34) meses de servicio de L7,660,940.60. **CONSIDERANDO (13):** Que los miembros de la Sub Comisión Técnica de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, nombrada para tal efecto, mediante Dictamen de Evaluación Técnica GITIT-DT-7/2018 de fecha 12 de febrero de





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

2018, indicó que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica efectuada a la oferta, presentada por NAVEGA, S.A. DE C.V., ésta cumple con las especificaciones técnicas definidas en los Pliegos de Condiciones: Que dicha Sub Comisión Técnica aprueba la propuesta técnica presentada por NAVEGA, S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (14):** Que la Dirección de Asesoría Legal mediante memorando DALDL-DL-65/2018 de fecha 26 de febrero de 2018 es de la opinión que la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V., único oferente en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-06-2017, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE RED PARA LA INTERCONEXIÓN FINANCIERA" presentó casi en su totalidad los documentos de subsanación; y sugiere al Comité de Compras que previo a la recomendación de adjudicación la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V. presente la copia fotostática debidamente autenticada del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central ya que mediante recibo de Pago AMDC-VOLUMEN DE VENTAS FT18031ZZWFJ de fecha 31 de enero de 2018 por un valor de L3,006,664.70 dicho permiso se encuentra en trámite; lo anterior sin perjuicio del dictamen técnico que emita la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación señalando la importancia y lo esencial del servicio de comunicación de red para la interconexión financiera, para el cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y que dicha Sociedad oferente cumple con las condiciones técnicas y demás requisitos sustanciales establecidos en el documento base de licitación. **CONSIDERANDO (15):** Que en base a los informes de evaluación técnica y dictamen de la evaluación legal, el Comité de Compras procedió a la evaluación y comparación de los precios de la oferta económica presentada por la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V. encontrando que los precios ofertados se encuentran dentro del presupuesto estimado, son razonables y ajustados a los precios de mercado vigentes, resultando, de conformidad con el informe de evaluación posterior suscrito por la Licenciada Reina Spilsbury, Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería de fecha 22 de febrero de 2018, que cumple con los requisitos de calificación establecido en el documento base de la licitación. **CONSIDERANDO (16):** Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería ha confirmado que está considerada la disponibilidad presupuestaria en el renglón 22900 Otros Alquileres del presupuesto de la CNBS del año 2018, para la suscripción del contrato para el primer período de contrato objeto de esta licitación, por la cantidad indicada en el Considerando (12) anterior. **CONSIDERANDO (17):** Que el Comité de Compras con fundamento en el documento base de licitación LPN-CNBS-06-2017, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), los dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoría Legal, Dictamen de Evaluación Técnica emitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación y el Informe de Calificación Posterior emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería y a la confirmación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto y Tesorería, y teniendo a la vista el permiso de operación de negocio No. A113675 a favor del Contribuyente NAVEGA, S.A. DE C.V. emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2018, presentado el 27 de febrero de 2018 por la referida Sociedad, debidamente autenticado, en Acta emitida el 27 de febrero de 2018, concluye que la oferta presentada por NAVEGA, S.A. DE C.V. cumple con los todos los requisitos establecidos en el Documento Base LPN-CNBS-06-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE RED PARA LA INTERCONEXIÓN FINANCIERA" y en consecuencia está calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, por consiguiente: **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **ADJUDICAR** el contrato a la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V. por haber cumplido sustancialmente con todos los requisitos de la licitación, Legales, Técnicos y el monto ofertado está dentro del presupuesto estimado para esta licitación, valor que está formado de la siguiente manera: Un monto ofertado para el primer período de contrato que inicia el 1 de marzo de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de L2,253,218.00; para el segundo período de contrato que inicia el 1 de enero de 2019 y termina el 31 diciembre de 2019 por la cantidad de L2,703,861.60 y para el tercer período de contrato que inicia el 1 de enero de 2020 y termina el 31 de enero de 2020 por la cantidad de L2,703,861.00. **CONSIDERANDO (18):** Que con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras sobre Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-06-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE RED PARA LA INTERCONEXIÓN FINANCIERA", procede resolver su adjudicación a la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V. según se indica en el Considerando (17) precedente. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 8 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 23, 27, 38, 41, 46, 47, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 120, 125, 126, 127, 132, 136, literal c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 63 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 aprobadas mediante Decreto Legislativo No.141-2017; Documento para la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-06-2017; y, en el Decreto Ejecutivo PCM-001-2015, publicado en el diario oficial La Gaceta del 7 de enero del año 2015; **RESUELVE:** 1. Adjudicar con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras según Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 27 de febrero de 2018, el contrato de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-06-2017 a la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V. por cumplir sustancialmente con los requisitos de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-06-2017, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE RED PARA LA INTERCONEXIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS para el primer período de contrato que inicia el 1 de marzo de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de L2,253,218.00; para el segundo período de contrato que inicia el 1 de enero de 2019 y termina el 31 diciembre de 2019 por la cantidad de L2,703,861.60 y para el tercer período de contrato que inicia el 1 de enero de 2020 y termina el 31 de enero de 2020 por la cantidad de L2,703,861.00. 2. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V., para los fines legales correspondientes. 3. Solicitar a Banco Lafise (Honduras), S.A. en su calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, proceda con la suscripción del Contrato con el Representante Legal de la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V. aprobado en la presente Resolución, para el período que inicia el 1 de marzo de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018 por un monto total de L2,253,218.00, 15% de Impuesto sobre Ventas incluido. 4. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.


MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

